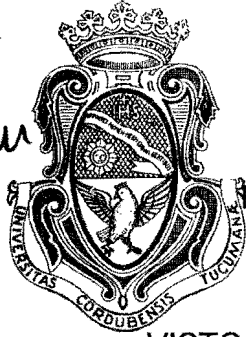


Ru



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 19467/2008.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias referidas al Régimen de la Carrera Docente; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo N° 04/2008 de la mencionada Unidad Académica; lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y lo manifestado por el señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba a fojas 93; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Reglamento de la Carrera Docente aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. N° 04/2008 – Anexo I -de la mencionada Unidad Académica, obrante a fojas 88/91 y que forma parte integrante de la presente Resolución, con la salvedad indicada por el señor Director General de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 93, la que deberá ser considerada por la citada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

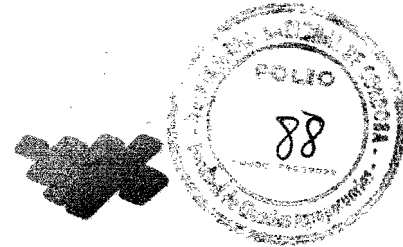
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 711



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Cudap. 0019467/2008

VISTO:

La Ordenanza HCS 06/2008 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que las unidades académicas deberán elaborar una reglamentación para implementar el sistema de control de gestión de sus docentes a fin de renovar su designación por concurso;
Que dicha reglamentación deberá contemplar las particularidades de cada unidad académica;

Que el proceso de evaluación académica deberá otorgar al mismo tiempo las debidas garantías a los evaluados y a la institución que evalúa;

Que para su confección participaron docentes de los distintos Departamentos a través de sus Directores;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que figura como ANEXO de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Derogar los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 3º de la Ord. HCD N° 001/06 y 002/06, aprobados en texto ordenado por la Resolución N° 814/06 y toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de esta casa para las notificaciones que pudieran corresponder y su posterior remisión al Honorable Consejo Superior a su consideración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEITIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Ing. Agr. JUAN MARCELO CONTRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

Dr. CELSO CARREÑO
CONSEJO DIRECTIVO
Estamento Profesores Titulares y Asociados
Fac. Ciencias Agropecuarias - UNC

ORDENANZA N°

E.A.



ES COPIA

Ing. Agr. JUAN MARCELO CONTRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



ANEXO I (Ord. HCD 004/08)

ARTÍCULO 1º: La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS 06/08 y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: Serán evaluados aquellos Profesores por concurso que cumplieren con los artículos 4º y 23º de la Ordenanza HCS N° 06/08.

ARTÍCULO 3º: La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares se realizará una vez al año en el mes de julio para aquellos docentes cuyas designaciones por concurso vencen entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso y deberán presentar su solicitud antes del 1º de marzo.

Los docentes deberán presentar, antes del vencimiento de su designación por concurso, la solicitud de evaluación conjuntamente con la documentación requerida en el artículo 7º de la Ordenanza HCS 06/08.

ARTÍCULO 4º: El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes áreas, en el Plan de Estudios 2004 y en sus equivalencias del Plan de Estudios 78 modificado:

Área: Ingeniería y Mecanización Rural

Área: Economía y Desarrollo Rural

Área: Recursos Naturales

Área: Protección Vegetal

Área: Producción Animal

Área: Producción Vegetal

Área: Fundamentación Biológica

Cada comité evaluará un máximo de 10 profesores. En caso de que se supere este número, deberá proponerse la designación de otro u otros Comités Evaluadores para el área que corresponda. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá cumplir con los requerimientos del inciso a) del artículo 9º de la Ordenanza HCS 06/08. El resto de los evaluandos se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo con el artículo 5º de la misma Ordenanza.

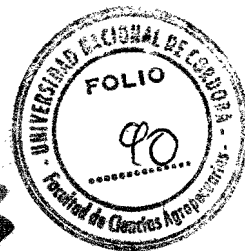
ARTÍCULO 5º: Los miembros de los Comités Evaluadores serán citados por escrito en una fecha determinada por el Decano de la Facultad o funcionario en quien delegue. La Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad garantizará que toda la documentación necesaria obtenida del Legajo Académico Docente (Art. 6º, Ord. HCD N° 002/07) para realizar el proceso de evaluación de los docentes, según lo establecido en los artículos 14º y 15º de la Ordenanza HCS 06/08 y en un todo de acuerdo con los artículos 26º y 29º de la misma Ordenanza, esté disponible para el Comité Evaluador

ARTÍCULO 6º: Con la finalidad de evaluar las distintas tareas previstas en los artículos 45º y 64º inciso 2 apartado b) del Estatuto Universitario, los docentes están obligados a presentar informes anuales a Secretaría General que incluya las diferentes actividades realizadas en las



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcauno@agro.uncor.edu



siguientes funciones que le son propias según los módulos indicados en la Ord. HCS 06/08, debidamente documentados y anexando la declaración interna de cargo/s y de actividades docentes (Ord. HCD N° 003/08)

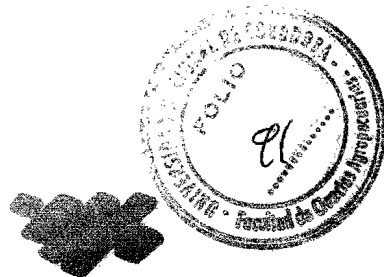
- A) Docencia: Informe de actividades de la/s asignatura/s en donde participó, indicando tipo de clases dictadas (teóricas, teórico-prácticas, seminarios, trabajos prácticos y cualquier otra modalidad de clases aprobada en la planificación docente de la asignatura), número de alumnos atendidos, carga horaria (incluyendo consultas y exámenes), criterios de evaluación de estudiantes, e innovaciones pedagógicas o de contenidos realizadas. Participación en el dictado de cursos y seminarios de postgrado, ya sea en el ámbito universitario o en instituciones de reconocida jerarquía. Cursos realizados o cualquier otra actividad que implique una actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
- B) Investigación, creación artística o Innovación tecnológica: El informe presentado por el investigador deberá constar: producción científica y/o tecnológica (artículos, capítulos de libros, libros publicados o en prensa); participación activa en congresos, seminarios, jornadas, reuniones científicas o técnicas, convenios, asesorías o servicios tecnológicos; propiedad intelectual; propiedad industrial; marcas; modelos y diseños industriales e informes técnicos cuando corresponda.
Se informará el financiamiento obtenido cuando sea necesario.
- C) Extensión: Participación en programas y/o proyectos debidamente acreditados. Convenios o contratos debidamente acreditados, indicando su grado de participación (pasante, becario, director, codirector, miembro evaluador). Se deberá incluir publicaciones, presentaciones a congresos, asistencias o servicios a terceros y transferencias tecnológicas avaladas por la unidad académica. Cualquier difusión de las actividades científicas mediante artículos de divulgación publicados en medios reconocidos, páginas web institucionales, presentaciones o conferencias de divulgación debidamente acreditadas.
- D) Práctica profesional/asistencial: Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la U.N.C. o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.
- E) Gestión y participación institucional: Mencionar la participación en órganos de gobierno de la U.N.C. u otras instituciones promotoras de ciencia y técnica de reconocido prestigio: funciones de evaluación, reforma curricular, comisiones asesoras, elaboración de proyectos académicos y funciones de gestión vinculadas al cargo.
- F) Formación de recursos humanos: dirección de tesis doctorales, maestrías, trabajos finales de grado, pasantes, tutorías, trabajos de campo. Formación de profesores auxiliares y ayudantes alumnos cuando corresponda. Dirección de becarios o investigadores. Miembro de comisiones o tribunales de tesis.
- G) Otros antecedentes de interés: actividades no mencionadas anteriormente y que el interesado considere importantes para su evaluación.

Artículo 7°: Todos los profesores regulares y auxiliares según la categoría de profesor y su dedicación deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener una evaluación satisfactoria:



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunca@agro.uncor.edu



Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos)

Dedicación exclusiva y Semi-Exclusiva

Es obligatorio que los docentes obtengan sin excepción una evaluación satisfactoria en el inciso A, inciso B y/o C y algunas de las actividades mencionadas en los incisos D a G del artículo 9º de la presente reglamentación. En el caso de la Dedicación Semi-Exclusiva se tendrá en cuenta la limitación del tiempo que corresponde al desempeño del cargo en cuestión.

Dedicación simple

Es obligatorio que los docentes obtengan una evaluación satisfactoria en el inciso A y otra actividad entre los incisos B-G del artículo 9º del presente reglamento. Cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo el artículo 49º *in fine* del Estatuto Universitario, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de DE, en un todo de acuerdo con el inciso 4 del artículo 64º del Estatuto Universitario y el artículo 3º del presente Reglamento.

Profesores Auxiliares

Dedicación Exclusiva y Semi-Exclusiva

Es obligatorio que los docentes obtengan sin excepción una evaluación satisfactoria en el inciso A, inciso B y/o C y alguna de las actividades de los incisos D a G del artículo 9º de la presente reglamentación. En el caso de la Dedicación Semi-Exclusiva se tendrá en cuenta la limitación del tiempo que corresponde al desempeño del cargo en cuestión.

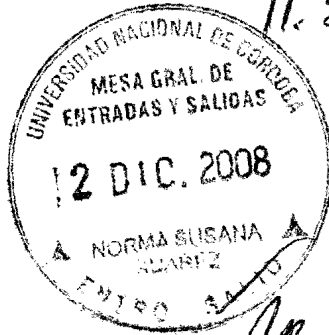
Dedicación simple

Es obligatorio que los docentes obtengan una evaluación satisfactoria en el inciso A y otra actividad contemplada en alguno de los incisos del artículo 9º de la presente reglamentación. Cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo el artículo 49º *in fine* del Estatuto Universitario, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de DE, en un todo de acuerdo con el inciso 4 del artículo 64º del Estatuto Universitario y el artículo 3º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8º: Todas las cuestiones que no estén previstas en la presente ordenanza serán elevadas para su consideración al H. Consejo Superior

Recibi' copia
01/12/08

Ing. Agr. ENZO J. L. TÁRTARA
Secretario de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNC



11.30
9/17